

Comisión de Derechos
Humanos del Estado
de CAMPECHE



INSTITUTO DE ESTUDIOS
EN DERECHOS HUMANOS

“LOS DERECHOS HUMANOS
COMO SUSTENTO PARA LA
CULTURA DE LA NO VIOLENCIA.”

Mtro. Victor Manuel Castillo González



Constitución de la UNESCO

Que, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz;

Que, en el curso de la historia, la incomprensión mutua de los pueblos ha sido motivo de desconfianza y recelo entre las naciones, y causa de que sus desacuerdos hayan degenerado en guerra con harta frecuencia;

Que la grande y terrible guerra que acaba de terminar no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas;

Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;

Que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.



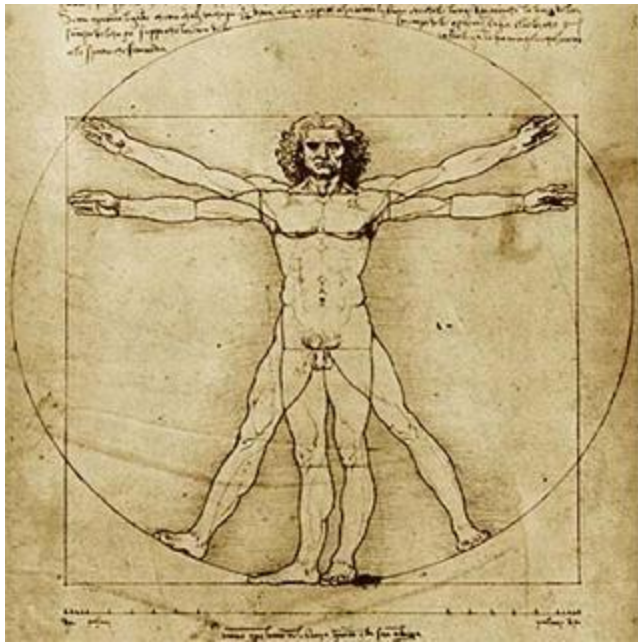
Dignidad Humana

Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás.

Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.



INSTITUTO DE ESTUDIOS
EN DERECHOS HUMANOS



Mismidad

- La noción de **mismidad** se emplea en el terreno de la **filosofía** para aludir al hecho de ser uno mismo.





Conflicto Violencia

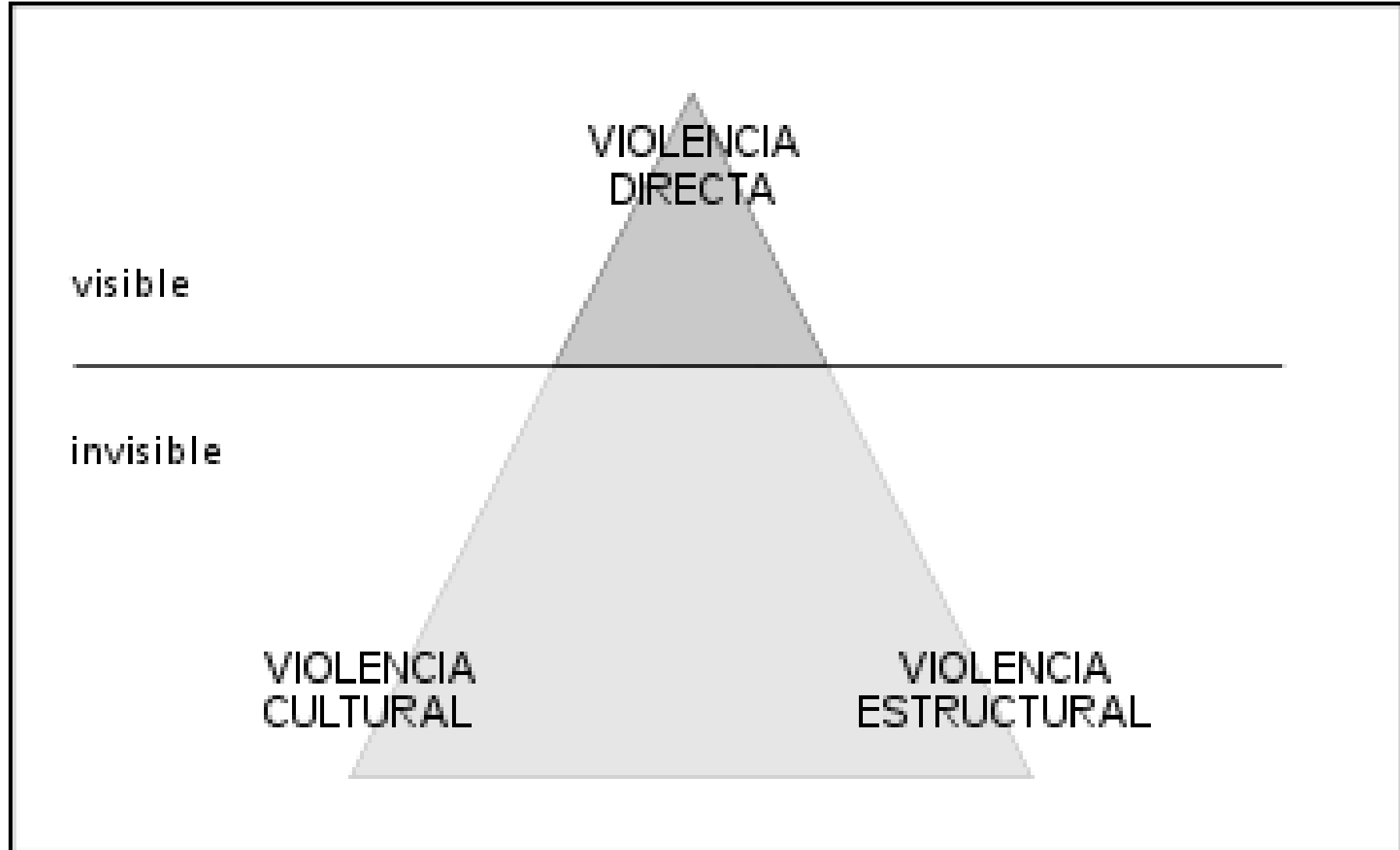


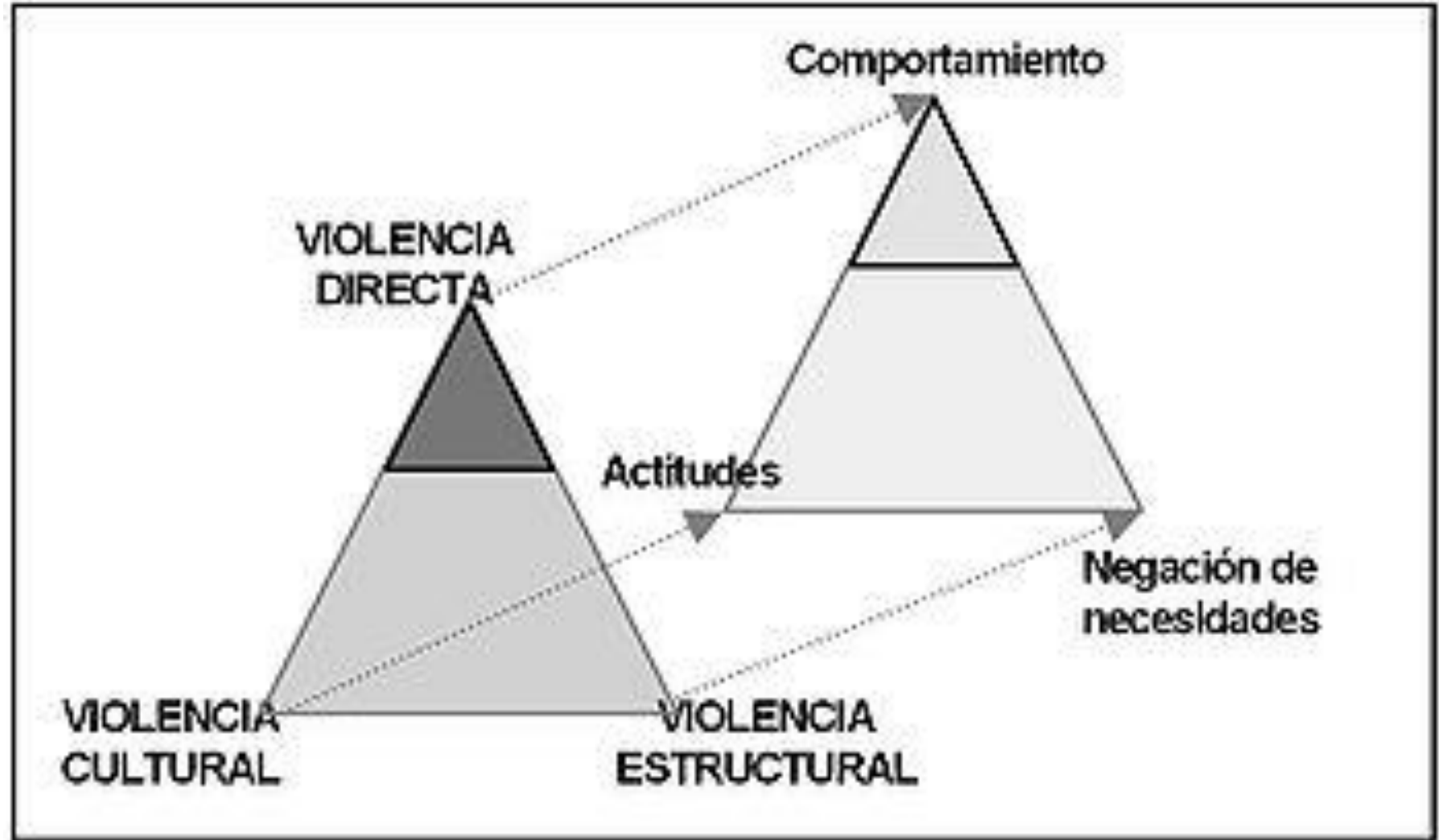


Violencia:

Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.









TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la ***protección más amplia***.



Art. 1º CPEUM
párrafo 3ro.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación** de *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos* de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Declaración sobre las Naciones Unidas sobre formación en Materia de Derechos Humanos

19 de diciembre del 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. La Declaración describe la educación en derechos humanos de la siguiente manera: todo tipo de educación, capacitación, actividad de información y aprendizaje que contribuya a "...la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimiento, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos



Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

Toda persona tiene derecho a la educación, y que la **educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos** y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del desarrollo y de los derechos humanos.



Art. 2 párrafo 2

La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban:

- a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;
- b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;
- c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.



Art. 3 párrafo 2

- La educación y la formación en materia de derechos humanos conciernen a todos los sectores de la sociedad, a todos los niveles de la enseñanza, incluidas la educación preescolar, primaria, secundaria y superior, teniendo en cuenta la libertad académica donde corresponda, y a todas las formas de educación, formación y aprendizaje.
- Incluyen, entre otras cosas, la formación profesional, en particular la formación de formadores, maestros y funcionarios públicos.





Art. 4. Principios

- a) Fomentar el conocimiento, la comprensión y la aceptación de las normas y los principios universales de derechos humanos, así como de las garantías de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel internacional, regional y nacional;
- b) Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones respecto de los derechos de los demás, y favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente;
- c) Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad;





Art. 4. Pincipios

d) Garantizar la igualdad de oportunidades para todos mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos de calidad, sin ningún tipo de discriminación;

e) Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y a combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos y la incitación al odio y los nefastos prejuicios y actitudes en que se basan





Art. 5

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos, tanto si las imparten agentes públicos o privados, deben basarse en los principios de la igualdad, especialmente la igualdad entre niños y niñas y entre hombres y mujeres, la dignidad humana, la inclusión y la no discriminación.



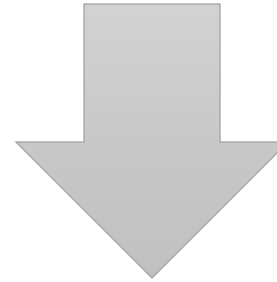


La educación en derechos humanos debe:

1. Generar conocimientos, habilidades, valores y actitudes
2. Generar acciones y cambios para construir y promover una cultura universal de derechos humanos
3. Vincularse y referirse claramente al sistema, instrumentos y estándares de derechos humanos
4. Promover la participación y el empoderamiento
5. Promover la Responsabilidad y el Estado de Derecho
6. Promover la no discriminación, igualdad y protección de grupos vulnerables
7. Centrarse en el estudiante
8. Estar contextualizado, ser concreto y local
9. Aplicar metodologías de aprendizaje interactivas y participativas
10. Ser planificada y administrada adecuadamente



“En todos los tipos de educación siempre
existe un estudiante que necesita
aprender algo”



Declaración sobre educación y formación en
Derechos Humanos



✓ CONOCIMIENTOS

✓ ACTITUDES O VALORES

✓ CAPACIDADES